



2012-2015
H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Coquimatlán con oficio 008/2012, del 15 de noviembre de 2012, remitió a esta Soberanía su iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013. Aprobada en sesión Extraordinaria, acta número 4 del 13 de noviembre de 2012, por el H. Cabildo Municipal. En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 37, fracción IV y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; correlativo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Mediante oficio 0156/012, del 21 de noviembre de 2012, los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal de 2013, en términos de lo establecido en el artículo 54, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TERCERO.- La iniciativa, materia de este dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta, en lo conducente al tema en estudio, señala lo siguiente:

“SEGUNDO. Los Municipios se han visto afectados por la situación económica en que se encuentra nuestro país y el escenario de incertidumbre mundial, es por ello, que para el próximo año 2013 la recaudación a cargo de los mismos será conservadora, tanto en sus ingresos propios como en los que recibe por participaciones y aportaciones del gobierno federal.

En tal virtud, la presente iniciativa se ha elaborado considerando un bajo crecimiento en los ingresos y una distribución significativa de los mismos.

TERCERO.- *En la estimación de los momentos de ingreso a que se refiere este documento, se utilizaron los siguientes criterios:*

En materia de ingresos propios, establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Coquimatlán, Colima, se determinó aplicar una tasa de crecimiento del 4.4 % que equivale al aumento que se estima del salario mínimo general del Estado de Colima para el ejercicio 2013, toda vez que las tasas, cuotas y tarifas señaladas en el ordenamiento citado, se contemplan en unidades de salario mínimo, y a la efectividad de la recaudación.



2012-2015
H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

En lo referente a los ingresos por participaciones que el municipio recibirá de la federación se consideró las estimaciones proporcionada por el Órgano Superior de Auditoría y que espera recibir el Municipio de Coquimatlán, Colima por el ejercicio 2013, ya que los Fondos establecidos en Ley de materia(sic) se calculan sobre la recaudación estimada y no la real.”

CUARTO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, para el ejercicio fiscal 2013, tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en ese año, a la hacienda pública municipal, por los conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, recursos transferidos, recursos convenidos e ingresos extraordinarios. La Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Hacienda Municipal y el Código Fiscal Municipal, regulan estos ingresos y determinan los elementos constitutivos de las contribuciones, objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, fecha y lugar de pago, las exenciones, descuentos, así como los medios coercitivos de la autoridad municipal y los medios de defensa de los contribuyentes.

De ser aprobado el dictamen que contiene la presente ley de ingresos entrará en vigor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2013; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

QUINTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 dispone: «Son obligaciones de los mexicanos... IV Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes»; obligación correlativa para los habitantes de este Estado de Colima en lo previsto en el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Coquimatlán, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios: de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

SEXTO.- La Comisión dictaminadora analizó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, para el Ejercicio Fiscal 2013, consideró los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición de motivos que soporta la iniciativa, verificó los conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su Ley de Hacienda Municipal.

Las expectativas de crecimiento conllevaron a elaborar con prudencia las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, del



2012-2015
H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

próximo año; por consiguiente las estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

SÉPTIMO.- Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados corresponden a los cálculos proyectados por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima y en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2013. En participaciones federales la estimación asciende a \$38'800,258.78 y en recursos federalizados \$12'489,123.93, ambos conceptos en su conjunto conforman el 86.04% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Coquimatlán para el ejercicio fiscal 2013.

OCTAVO.- Prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán, en su artículo 19, párrafos segundo y tercero, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

NOVENO.- La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad y hasta su pago. Porcentaje igual al vigente en el año 2012.

DÉCIMO.- Los ingresos totales del Municipio de Coquimatlán, estimados para el año 2013, ascienden a \$59'613,720.27 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 27/100 M.N); provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, convenios, ingresos extraordinarios, subsidios y otras ayudas.

UNDÉCIMO.- Como parte del análisis de la iniciativa en estudio, esta Comisión dictaminadora, conjuntamente, con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG), convocó a reunión de trabajo a los responsables en la elaboración de los proyectos de ley de ingresos del municipio, celebrada el 30 de octubre de 2012, en las oficinas de dicha entidad fiscalizadora. Se conocieron las estimaciones y proyecciones de ingresos de los municipios; se acordó la presentación de los proyectos de ley de ingresos en base a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo se convocaron a diversas reuniones de trabajo donde se analizaron las estimaciones resultantes a presentarse a los Cabildos respectivos para su aprobación.



2012-2015
H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

En reunión de trabajo de la Comisión dictaminadora celebrada el 21 de noviembre de 2012, se conocieron las proyecciones de ingresos contempladas en las iniciativas municipales; se analizaron los conceptos de ingresos por contribuciones e ingresos no tributarios, solicitando al OSAFIG, las aclaraciones respecto a incrementos significativos proyectados, los cuales fueron aclarados oportunamente.

Asimismo, en segunda reunión de trabajo de la Comisión dictaminadora, donde asistieron, además de los integrantes de dicha Comisión, los diputados integrantes de esta Legislatura para conocer la proyección de ingresos contenida en la propuesta mencionada, celebrada el 23 de noviembre de 2012, en la Sala de Juntas de la Soberanía local, “Francisco J. Mújica” el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado presentó el análisis a las proyecciones de ingresos contempladas por el iniciador con el objeto de determinar que dichas estimaciones de ingresos fuera real y acorde a las bases establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio y a la Ley de Coordinación Fiscal.

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión dictaminadora, homologó el Clasificador por Rubros de Ingresos presentado por el iniciador, pretendiendo con ello armonizar en todos los municipios que integran el Estado de Colima la misma desagregación mínima requerida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; eliminando conceptos que por su naturaleza no corresponde su recaudación al ámbito municipal. Criterios legales y contables que facilitarán su análisis y comprensión, precisando la codificación de los dígitos de los conceptos con las cuentas correspondientes al catálogo de cuentas armonizado.

Asimismo, no se considera ni se aprueban ingresos extraordinarios por empréstitos, no obstante, que la iniciativa en estudio, contenga un texto de autorización de empréstito, sin embargo, en el clasificador de rubros de ingresos no se prevén dichos ingresos, máxime, cuando en el texto del artículo 7º la iniciativa que se dictamina, no se especificó monto y plazo de amortización.

De igual forma, el iniciador estimó ingresar en el ejercicio fiscal 2013, en el concepto de Fondo General de Participaciones \$25'538,305.89; \$973,489.13 superior al proyectado por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, y presentado en igual término en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2013, por un monto de \$24'564,817.74. Lo mismo acontece en la proyección del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que proyectó el iniciador de \$7'247,726.96; \$3'502,170.57 superior de las proyecciones del INTHEC y en el PEE 2013, que fue de \$3'745,556.39. Razón por la cual esta Comisión considera modificar la proyección de ingresos propuesta en este rubro de ingresos, a la proyección realizada y contenida en el presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio 2013, la cual se realiza tomando como referencia las fórmulas derivadas de los indicadores



proporcionados por los mismos municipios. Modificación que impactará en forma negativa en \$4'475,659.72 el total de los ingresos a recaudar proyectados por el iniciador.

Con lo anterior, la Comisión que dictamina, considera que la propuesta de ley de ingresos presentada por la entidad municipal para el ejercicio fiscal 2013 es racional en los importes que se pretenden recaudar y acorde a las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 15

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Coquimatlán, percibirá en el ejercicio fiscal 2013 la cantidad de **\$59'613,720.27** (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 27/100 M.N) por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2013	CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
4.1.1	IMPUESTOS	4,365,501.42
4.1.1.1	Impuesto sobre los ingresos	131,904.47
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones publicas	131,904.47
	Corridas de toros	130,917.60
	Circos y carpas	0.00
	Otros espectáculos y diversiones	986.87
4.1.1.2	Impuestos sobre el patrimonio	3,157,458.66
	Impuesto predial	3,157,458.66
	Impuesto predial urbano edificado	1,936,499.54
	Impuesto predial urbano no edificado	596,650.80
	Impuesto predial rústico	1,251,217.91
	Impuesto predial parcelas	239,626.80
	Impuesto predial cementerios privados	146,727.19
	Descuentos y bonificaciones por pronto pago	-869,451.87
	Descuentos y bonificaciones jubilados y pensionados	0.00
	Descuentos y bonificaciones discapacitados y tercera edad	-143,811.71



2012-2015
H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	950,448.67
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	950,448.67
	Impuestos ecológicos	123.72
4.1.1.7	Accesorios	125,565.90
	Gastos de ejecución	2,193.64
	Multas	9,759.64
	Recargos	229,903.84
	Indemnizaciones	2,465.49
	Honorarios de notificación	4,507.19
	Descuentos en recargos	-80,787.36
	Otros accesorios	-42,476.54
4.1.4	DERECHOS	3,622,554.82
	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio	
4.1.4.1	público	485,393.22
	Uso de vías y áreas públicas	485,393.23
	Estacionamiento público de propiedad municipal	57,607.92
	Uso para puestos fijos, semifijos, ambulantes y tianguis	409,133.32
	Otros no especificados	18,651.99
4.1.4.3	Derechos por prestación de servicios	2,117,142.63
	Alumbrado público	1,755,839.01
	Recaudación CFE	1,749,850.19
	Recaudación Tesorería	5,988.82
	Cementerios	68,273.90
	Rastro	293,029.72
4.1.4.9	Otros derechos	1,020,018.97
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	115,342.11
	Permisos de construcción	16,615.27
	Permisos de remodelación	0.00
	Permiso para bardeos	374.39
	Otros permisos de construcción	6,423.45
	Alineamientos	5,737.05
	Designación de número oficial	20,169.74
	Dictamen de vocación de suelo	25,381.23
	Licencia para romper pavimentos, banquetas o machuelos.	10,379.93
	Incorporación municipal	1,593.80
	Certificado de habitabilidad.	0.00
	Inscripción o refrendo como perito de obra.	9,695.68
	Otros permisos	17,860.63
	Anuncios y publicidad	555.47
	Publicidad permanente	493.79
	Publicidad transitoria	61.68
	Bebidas alcohólicas	577,933.36
	Expedición de licencias para funcionamiento de establecimiento	338,457.18



2012-2015
H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

Refrendo de anual de licencia	166,615.90
Cambio de domicilio	6,361.58
Cambio de propietario	16,645.82
Horas extras	47,564.11
Permiso para funcionamiento temporal	2,288.77
Licencias y permisos	371.15
Explotación de máquinas de video juegos y sinfonolas	371.15
Registros, certificaciones y legalizaciones	156,187.99
En oficinas	140,760.95
Divorcios	15,427.04
Catastro	85,008.40
Copias e impresiones	308.40
Informes y certificaciones de catastro	9,846.97
Avalúos, asignación de claves y mediciones	57,432.62
Fusiones, subdivisiones, relotificaciones, cesiones y registros	17,420.41
Ecología	22,903.17
Dictámen de factibilidad	22,718.13
Autorización para poda o derribo de árbol	185.04
Diversas certificaciones	62,272.79
Constancias	7,157.86
Registro del riesgo de siniestralidad	55,114.93
4.1.5 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	114,922.44
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	85,436.81
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	68,604.90
Formas impresas	1,171.91
Otros productos	15,660.00
Otros productos que generan ingresos corrientes	29,485.63
Rendimientos financieros	9,333.84
Rendimientos financieros fais	17,587.82
Rendimientos financieros fortamun	2,563.97
4.1.6 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	221,358.88
Multas por faltas a la reglamentación municipal	266,895.73
Descuento de multas	-45,536.85
4.2.1.1 PARTICIPACIONES	38,800,258.78
Fondo general de participaciones	24,564,816.74
Fondo de fomento municipal	10,972,662.92
Isan	267,321.12
Ieps	1,149,751.10
Fondo de fiscalización	1,114,227.62
Ieps gasolina y diesel	628,720.40
Compensación isan	102,758.88
4.2.1.2 APORTACIONES	12,489,123.93



2012-2015
H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

Fondo de aportación para la infraestructura social	3,745,556.39
Fondo de aportación para el fortalecimiento de los municipios	8,743,567.54
4.2.1.3 CONVENIOS	0.00
Multas federales no fiscales	0.00
Convenios de programas federales	0.00
Aportación programa 3 x 1 para migrantes federal	0.00
SUMA INGRESOS	59,613,720.27

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2013, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- El municipio de Coquimatlán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2013 los ingresos provenientes de los derechos por la presentación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y demás que le faculta a prestar la Legislación en Materia de Agua del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima en \$8'310,129.90 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 90/100 M.N)

ARTÍCULO 7º.- En el ejercicio fiscal 2013 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, a la tasa 2.25% mensual.

ARTÍCULO 8º.- En el ejercicio fiscal 2013, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan



2012-2015
H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 ° de enero del año 2013, previa su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**C. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. NOE PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GRETTEL CULIN JAIME
DIPUTADA SECRETARIA**